RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

R–CBS-054-2025

MAYOR (B) ING. CHRISTIAN RAMIREZ BECERRA
PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS

CONSIDERANDO:

Que, el Cuerpo de Bomberos de Salinas es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su artículo 288, establece, que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas**;**

Que, la Constitución de la República de Ecuador, en el artículo 76, numeral 7, literal l), establece "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principio jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentran debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 expresa claramente que "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean tribuidas en la Constitución y la ley (...)".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, mediante suplemento del registro Oficial No. 395, con fecha de 4 de agosto de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el sector público, de conformidad al art. 1 Ibidem, en concordancia con el art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, el artículo 6 numeral 8 de la LOSNCP define a la Consultoría como: "(…) la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, así

como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación (…)";

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el registro Único de Proveedores RUP (…)";

Que, el numeral 24 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que los pliegos serán elaborados y aprobados para cada procedimiento; en concordancia con los artículos 55 y 56 del Reglamento ibidem, en su parte pertinente establece: "*Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 20 de junio de 2022, el Eco. Guillermo Lasso, presidente constitucional de la República, expidió el nuevo reglamento general de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva constitución de la república y a la ley de la materia.

Que, el artículo 158 y 159 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para realizar la contratación de Consultoría Contratación Directa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 550 publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de agosto del 2022, se realizan reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 22 de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula que: "El Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dicta en su Art. 43.-Plan Anual de Contratación - PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán

modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, el CAPÍTULO I PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN Sección I Norma para la selección del Clasificador Central de Productos -CPC en el Plan Anual de Contratación-PAC en su Art. 102.- Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.-Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes. Art. 103.- Interoperación. -La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.

Que, el literal a) de la Norma de Control Interno 406-03, expedida por la Contraloría General del Estado, respecto a los procedimientos precontractuales, establece lo siguiente: *"Para la contratación de obras, adquisición de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, las entidades se sujetarán a distintos procedimientos de selección de conformidad a la naturaleza y cuantía de la contratación, a los términos y condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, respecto de cada procedimiento de contratación…*";

Que, de acuerdo a la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en el Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto. - (Sustituido por el Art. 5 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013). - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

a. Por no haberse presentado oferta alguna;
b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;
c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de esta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,
e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems. La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA R–CBS-051-2025 emitida el 11 de julio del 2025 el **PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS, Mayor Christian Ramirez Becerra,** en sus artículos 1, 2, 3 y 4 resolvió:

Art. 1.- AUTORIZAR, el inicio de procedimiento de Contratación Directa signado con el código Nro. **CDC-CB_S-2025-00003** cuyo objeto de contratación es la "**FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS EN LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA**", por un valor de **$ 17,000.00 (DIECISIETE MIL CON 00/100) DOLARES AMERICANOS, más IVA.**

Art. 2.- APROBAR el pliego elaborado por la Analista de Compras Públicas, Ing. Iliana Bonilla Tumbaco MSc. con base a los Términos de Referencia elaborados por el Tnte. (B) Tnlgo. Marco Espinoza Jauregui como área requirente y aprobado por el Myr. (B.) Ing. Christian Ramírez Becerra, MSc., Primer jefe de la institución para la **"FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS EN LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA"**.

Art. 3.- INVITAR al **ING. CARLOS EDUARDO CADENA HIDALGO** con Ruc.: 0922219183001, a que presente su oferta técnica y económica para el proceso de "**FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS EN LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA".**

Art. 4.- DESIGNAR al Tcrnel. Juan Alvia Zambrano en calidad de responsable de llevar a cabo la etapa precontractual, del proceso de contratación signado con el código **CDC-CB_S-2025-00003** para la contratación de la **"FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS EN LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA"** de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP hasta antes de la adjudicación del contrato; entre sus funciones, participar en todas las etapas del mismo (audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, Solicitud de Convalidación de Errores, Respuestas a la Convalidación de Errores en caso de haberlas, calificación, validar la experiencia del oferente con los documentos establecidos en los pliegos, Informe con la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del proceso, según el caso).

Art. 5.- DISPONER al Analista de Compras Públicas, la publicación en el Portal Institucional del SERCOP, la presente resolución de inicio, conjuntamente con la convocatoria y el pliego del procedimiento signado con el código **CDC-CB_S-2025-00003** para la contratación de **"FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS EN LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA"**, así como la información relevante de este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 6.- DISPONER la incorporación de la presente Resolución en el expediente administrativo de la contratación.

Que, con fecha 11de julio de 2025, se realizó la publicación en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE, la resolución de inicio, pliegos y documentos relevantes del procedimiento para la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACION DE BOMBEROS EN LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA"**, a fin de que el oferente presente su oferta hasta la fecha y hora establecida en el cronograma del procedimiento de Contratación Directa signado con el código Nro. **CDC-CB_S-2025-00003.**

Que, mediante documento EP-CBS-IBT-041-2025 con fecha de 22 de julio del presente año emitido por la Msc. Iliana Bonilla Tumbaco, Analista de Compras Públicas, la entrega de la oferta y documentos recibidos en la Herramienta SOCE referente al proceso de Consultoría para la contratación de la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACION DE BOMBEROS EN LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de la **CONSULTORIA DIRECTA CDC-CB_S-2025-00003** emitida el 16 de julio del 2025, en la cual se indica que no se presentaron preguntas.

Que, mediante **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS DE CONSULTORIA DIRECTA CDC-CB_S-2025-00003** con fecha de 22 de julio del presente año se realiza la apertura de oferta presentada por CADENA HIDALGO CARLOS EDUARDO

Que, mediante **ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LA CONSULTORIA DIRECTA** de fecha 23 días del mes de julio del 2025, en donde indica "…el delegado del proceso de contratación, ha constatado que, en la oferta presentada, **NO** existen errores que deben convalidarse."

Que, mediante **ACTA DE EVALUACION DE OFERTA** DEL PROCESO **NO. CDC-CB_S-2025-00003 "FISCALIZACION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE ESTACION DE BOMBEROS EN LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA"** con fecha 23 de julio de 2025, donde el Servidor delegado del proceso **CONCLUYE** que el oferente **CADENA HIDALGO CARLOS EDUARDO** RUC: **0922219183001**, **NO CUMPLE** con todos los requisitos mínimos establecidos en los pliegos del proceso, de tal manera se recomienda la declaratoria de desierto del proceso **CDC-CB_S-2025-00003**.

Que, mediante DOCUMENTO No. ***CBS–IR–P/JJAZ–002–2025*** con fecha 24 de julio del 2025, el Tcrnel. Juan Alvia Zambrano SERVIDOR DELEGADO, donde indica "..RECOMIENDO, DECLARAR DESIERTO el proceso con código **Nº CDC-CB_S-2025-00003**, cuyo objeto de la contratación es la ***"FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS EN LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA"***, al oferente Ing. *CADENA HIDALGO CARLOS EDUARDO con RUC: 0922219183001*, luego de la evaluación realizada y determinar que NO CUMPLE con todos los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en los pliegos y términos de referencia."

Que, el Cuerpo de Bomberos de Salinas, con el propósito de cumplir con el objetivo primordial del Sistema de Contratación Pública en generar un cambio en la contratación aplicando los principios de transparencia, equidad, adquiriendo bienes y servicios de mejor calidad, a menor precio y en el menor tiempo, fomentando la demanda interna de bienes y servicios para diversificar la producción nacional, impulsando la economía local, la libre ciencia, vigencia tecnológica, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa.

En, mi calidad de Máxima Autoridad, de acuerdo con el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, por considerarlo pertinente.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso No **CDC-CB_S-2025-00003** de "**FISCALIZACION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE ESTACION DE BOMBEROS EN LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTON SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA**", conforme al DOCUMENTO No. ***CBS–IR–P/JJAZ–002–2025***, emitido el 24 de julio de 2025, por el Tcrnel. Juan Alvia Zambrano, SERVIDOR DELEGADO.

Artículo 2.- DISPONER la incorporación de la presente Resolución en el expediente administrativo de la contratación.

Articulo 3.- DISPONER a Compras Públicas y a la TIC´s, la publicación de la presente Resolución

en el portal institucional del SERCOP y en la página web institucional, respectivamente.

Artículo 3- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS, A LOS VEINTI CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Atentamente
Abnegación y Disciplina

Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN DANIEL RAMIREZ BECERRA
Validar únicamente con FirmaEC

May. (B) Ing. Christian Ramírez Becerra, MSc.
PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS

Elaborado por:	Analista de Compras Publicas	MSc. Iliana Bonilla Tumbaco	Firmado electrónicamente por: MARLENE ILIANA BONILLA TUMBACO Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por:	Director Administrativo-Financiero	Tnlgo. Marco Espinoza Jauregui	Firmado electrónicamente por: MARCO ANTONIO ESPINOZA JAUREGUI Validar únicamente con FirmaEC